



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PARQUE SUR DEL CENTENARIO DE CAÑADA DE GÓMEZ

ARTÍCULO 1.- Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Ley N° 12175. Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la Ley N° 12175, al Parque Sur del Centenario de Cañada de Gómez, bajo la categoría de "Parques Provinciales", según lo establecido en el artículo 27, siguientes y concordantes de dicha norma legal.

ARTÍCULO 2.- Ubicación. El Parque Sur del Centenario de Cañada de Gómez se delimita por los terrenos de propiedad del Estado provincial que conforman un predio de cuatro manzanas que comprende la ex Feria de Peralta de la ciudad de Cañada de Gómez entre las calles Pringles, San Lorenzo, Castelli y Bolívar, designadas en el plano oficial con los números 73, 74, 91 y 92, conformando una superficie total de 57.600 metros cuadrados, y que dentro del sistema catastral provincial se identifican como Parcela catastral 141002002300001, P.I.I. 1410041862020000; Parcela catastral 141002002600001, P.I.I. 140041862030000; Parcela catastral 141002001100001, P.I.I. 1410041863290000; y Parcela catastral 141002001300001, P.I.I. 1410041863280000.

ARTÍCULO 3.- Objeto de conservación, protección y equipamiento. El objeto de conservación del Parque Sur del Centenario de Cañada de Gómez es la protección del ecosistema, contemplando zonas intangibles y zonas restrictivas para que, a través del manejo intervenido, se pueda garantizar la preservación y mantenimiento del entorno natural y su biodiversidad. Además, se procura proteger el área correspondiente al Parque Provincial que se encuentre cercano a los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible.

La Autoridad de Aplicación debe disponer de los mecanismos financieros a fin de dotar de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios para impulsar la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación de un sistema de control y vigilancia en caso de que corresponda.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 4.- Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en un futuro lo reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12175 según su artículo 65, efectúe los convenios pertinentes y el Plan de Manejo respectivo, a fin de cumplir con el objeto de conservación.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Pablo Gustavo Farias
PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



Alejandra S. Rodenas
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES

Gustavo Puccini
Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Rafael E. Gutiérrez
Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional - 5 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngase como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

